



ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2015-MDY

Yura, 17 de Diciembre de 2015

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Diciembre de 2015, el Expediente Administrativo, N° 14769-2015 de fecha 27 de Noviembre del 2015, el informe N° 213-2015-GSC/MDY del Gerente de Seguridad Ciudadana, de fecha 16 de diciembre del 2015, el Informe N° 470-2015-GPYP-MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 16 de diciembre del 2015, el Informe Legal N° 661-2015-GAJ/MDY, del Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de Diciembre del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, y;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Sub Unidad de Acciones Tácticas (SUAT) de la Policía Nacional del Perú, es una institución tutelar del Estado, que tiene por finalidad fundamental: garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas, así como a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad de patrimonio público y privado, previene, investiga y combate la delincuencia, y;

Que, por su parte la Ley N° 29010 " Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú", modificada mediante la Ley N° 29611, la misma que indica en su artículo N° 1 que " Los Gobiernos Locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y



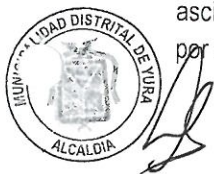
00000176



000001

con cargo a recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, de donaciones y transferencia sólo en los casos en que ésta última tenga un destino específico predeterminado, y;

Que, en el caso de autos se solicita apoyo con el pago de consumo de energía eléctrica del local que viene siendo utilizado por la (SUB UNIDAD DE ACCIONES TÁCTICAS- SUAT), el mismo que asciende a la suma de S/.233.10 (doscientos treinta y tres con 10/100 nuevos soles), según recibo adjuntado por el Jefe de la SECSUAT- AREQUIPA;



Que, mediante Informe N°213-2015-GSC/MDY, del Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita el apoyo a la SUAT con el pago de servicio eléctrica, ya que esta Sub Unidad de Acciones Tácticas, viene contribuyendo de manera disuasiva, frente a la delincuencia del Distrito y con la colaboración de Seguridad Ciudadana, desde el 21 de Enero del presente año, época desde la cual, al no contar con las instalaciones necesarias, es que la Junta Directiva junto a los vecinos de la Asociación Camineros Empleados, cedieron su local social para que la SUAT, cuente con un centro de operaciones en el distrito que asegure la protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, faltas y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas; por lo que resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe la solicitud de apoyo a la Sub Unidad de Acciones Tácticas- SUAT, con el pago del servicio de energía del Local Social de Camineros Sector Empleados, con número de Contrato 250491, hasta por la suma de S/. 233.10 nuevos soles;



Que, por su parte el Gerente de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 470-2015-GPYP-MDY, otorga la disponibilidad presupuestal, por la suma de S/. 233.10 nuevos soles, como apoyo para el pago de servicio de energía eléctrica del local que viene siendo utilizado por la Sub Unidad de Acciones Tácticas SUAT, ubicado en el Distrito de Yura, y;

Que, de conformidad con lo expuesto en los Informes que aparecen en la parte expositiva del presente acuerdo, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Diciembre de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD y con dispensa de lectura del acta** arribó al siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo a la Sub Unidad de Acciones Tácticas – SUAT, con el pago del servicio de energía eléctrica, que se encuentra instalado en el Local Social de Camineros Sector Empleados, con número de Contrato 250491; por la suma de S/. 233.10 (doscientos treinta y tres con 10/100) nuevos soles.





ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Sr. Uriel Zeballos Cáceres
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Zegarra Villapueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

